



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M40/2022.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/3332/2022, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de enero al 30 de Agosto 2021”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós, y mediante oficio número OFS/3332/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlotzin”.

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio Santa Cruz Quilehtla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los **indicadores financieros y presupuestales**, el Municipio de **Santa Cruz Quilehtla** ejerció el 90.1% del total de los ingresos recibidos durante el periodo. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 1.9% ya que el 98.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$79.23 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Santa Cruz Quilehtla podría cubrir

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.3%. En el transcurso del ejercicio, respecto del periodo el Municipio erogó el 21.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 48.8% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio invirtió 1,836.06 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 19 obras realizadas incluidas en la muestra, el 47.4% se encontraron terminadas, el 52.6% se encontraron en proceso y el 0.0% aún no habían sido iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Santa Cruz Quilehtla cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Santa Cruz Quilehtla solventó únicamente 26 de las 112 observaciones emitidas en el periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Sustancia económica”, “Revelación suficiente”, “Importancia Relativa, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”**.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Autorizado Inicial	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
IF y PIE	21,762,578.68	14,975,631.77	11,799,035.92	2,900,953.79
FISM	7,802,167.00	6,241,752.60	6,241,733.38	101,117.48
FORTAMUN	5,233,207.46	3,466,620.44	3,425,652.37	375,660.61
TPG	0.00	200,190.80	200,000.00	0.00
FOAME	0.00	7,500,218.48	7,500,000.00	1,682,692.87
TOTAL	34,797,953.14	32,384,414.09	29,166,421.67	5,060,424.75

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TPG: Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

FOAME: Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 32,384,414.09	Egresos	\$ 29,166,421.67
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **\$ 3,217,992.42**.

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	3	9	14	6	37
Obra Pública	0	0	25	5	0	30
Desempeño	19	0	0	0	0	19
Total	24	3	34	19	6	86

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Conceptos de irregularidades Relevantes	Casos identificados
Sobregiros presupuestales al 30 de agosto de 2021	40 partidas
Subejercicios presupuestales al 30 de agosto de 2021	30 partidas

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	1 caso
Contratación indebida de bienes, servicios u obra pública (conflicto de intereses)	1 caso

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las compulsas realizadas a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades: inexistencia de las empresas de prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		Probable (pesos)
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que no fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	En el domicilio fiscal no se localizó al proveedor y no se constató el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales y si cuenta con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes. (1 caso-2 resultado)	1,183,478.89
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que	En el domicilio localizado no se encontró ninguna edificación (local comercial o casa habitación), se ubicó un	551,023.76

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

<p>en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor se encontró una casa habitación, indicando otro domicilio fiscal donde se encuentra el local o establecimiento donde realiza sus actividades comerciales, lugar donde se llevó a cabo la visita domiciliaria.</p>	<p>negocio con dos cortinas metálicas pintadas de color verde, a la vista bardas blancas y un rótulo de “Frutas y verduras”, sin embargo no cuenta con la capacidad física, técnica y financiera para prestar servicios de abarrotes y productos no perecederos, armado de despensas y aguinaldos; alquiler de lonas, mesas y sillas y preparación de alimentos. (1 caso – 1 resultado, señalado en PEFCF) no subsanado</p>	
<p>Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor, se encontró una casa habitación con local. Sin embargo, indicó otra dirección del nuevo local o establecimiento donde realiza sus actividades comerciales, lugar donde se llevó a cabo la visita domiciliaria (2 caso – 2 resultados señalados en PEFCF) No Subsanado</p>	<p>En el domicilio fiscal actual del proveedor, se localiza lugar donde se aprecia un local comercial, sin embargo, en dicho local no hay evidencia de que lleve a cabo la comercialización de los diversos productos ofertados y de ningún tipo, por lo que no cuenta con la capacidad técnica e infraestructura para ofrecer los bienes pagados por el municipio, (2 casi – 3 resultados señalados en PEFCF) No subsanado</p>	<p>1,205,444.73</p>
<p>TOTAL</p>		<p>2,939,947.38</p>

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe individual, se concluye que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de dos cuentas públicas en tiempo: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **17.35** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, se identificó 1 caso de incumplimiento: **4.0**

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

- IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

 - V. **Nombramiento de servidores públicos**, cumplió con la designación: **5.0**

 - VI. **Porcentaje de probable solventación de recomendaciones**, atendió el **7.69** por ciento del total emitidas.: **5.0**

 - VII. **Porcentaje de probable solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

 - VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

 - IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, atendió el **33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

 - X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, atendió el **13.64** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**
- Puntaje final. **59.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el Informe Individual:

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1,3,5,6,7 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-AGOSTO	2,3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1	Participaciones e Incentivos Económicos (PIE)
ENERO-AGOSTO	3,5,6,7,8,9,10 y 12	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-AGOSTO	2,9,10,11,12,13,14,15,16, 17,18,19,20,21,22 y 23	Fondo Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
(PRAS)**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	2,3,4,5,6,7 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-AGOSTO	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-AGOSTO	1	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
ENERO-AGOSTO	1 y 3	Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado (FOAME)

AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1,2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Fondo Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-AGOSTO	2	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-AGOSTO	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1,2,3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

**AUDITORIA DE DESEMPEÑO
RECOMENDACIÓN (R)**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1,2 y 3	Seguridad Pública
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Servicio de Alumbrado Público
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
ENERO-AGOSTO	1,2 y 3	Servicio de Agua Potable
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Impuesto Predial
ENERO-AGOSTO	1,2,3 y 4	Regidores que integran el Ayuntamiento
ENERO-AGOSTO	1,2 y 3	Presidente de Comunidad

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	234,205.91
Pago de gastos en exceso	23,776.57
Pago a empresas con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios	2,939,947.38
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	950,798.65
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	833,011.70
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	78,684.54
Total	5,060,424.75

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Con lo anterior, se determina que el Municipio de **Santa Cruz Quilehtla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad de **\$5,060,424.75** que representan el 17.35% de un importe devengado de **\$29,166,421.67**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **59.5, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

En general, que, de la revisión y análisis del Informe Individual del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe de Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ QUILEHTLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021 se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



**DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA**



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

~~DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL~~

~~DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA
VOCAL~~

~~DIP. MARCELA GONZÁLEZ
CASTILLO
VOCAL~~

~~DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL~~

~~DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL~~

~~DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL~~

~~DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL~~

~~DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL~~

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M40/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CÉRVANTES
VOCAL**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL**

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M40/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.